



DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
(DOF 22-11-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>18-03-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y séptimo del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se adiciona un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; y se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Presentada por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Transparencia y Anticorrupción. Gaceta Parlamentaria, 18 de marzo de 2020.</p>
02	<p>02-03-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; y General de Responsabilidades Administrativas. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 451 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 2 de marzo de 2021. Discusión y votación 2 de marzo de 2021.</p>
03	<p>10-03-2021 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 10 de marzo de 2021.</p>
04	<p>14-10-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 12 de octubre de 2021. Discusión y votación 14 de octubre de 2021.</p>
05	<p>22-11-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.</p>

18-03-2020

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y séptimo del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se adiciona un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparatado B) del Artículo 123 Constitucional; y se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presentada por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Transparencia y Anticorrupción.

Gaceta Parlamentaria, 18 de marzo de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARATADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 TER A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5482-VI, miércoles 18 de marzo de 2020

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARATADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A CARGO DEL DIPUTADO IRÁN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Irán Santiago Manuel, en mi carácter de diputado federal a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y séptimo del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se adiciona un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparatado B) del Artículo 123 Constitucional; y se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo siguiente:

Planteamiento del problema

Los recibos de pago que al efecto expiden las dependencias, entidades, órganos y organismos, tanto de la federación, como de los estados a las trabajadoras y trabajadores, como patrones, además de las percepciones que por ley corresponden pagar, contienen las deducciones por las prestaciones que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), bajo diversas claves y nombres.

Esto hace suponer, que los patrones cumplen con su obligación de determinar los importes a enterar y retener de manera quincenal, mensual o bimestral, según corresponda, las aportaciones y cuotas de los trabajadores al ISSSTE.

Esto sucede también con la determinación de los descuentos que se hacen a las y los servidores públicos por los adeudos y créditos contraídos con el ISSSTE.

Sin embargo, la mayoría de los patrones que tienen la obligación de enterar las cuotas de las aportaciones de seguridad social, no cumplen con ella y lamentablemente el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado solo establece que serán responsables civil, penal o administrativamente, sin indicar la clase de responsabilidad en materia administrativa.

Tal omisión provoca que las trabajadoras y trabajadores tengan restricciones para acceder a préstamos o créditos, aunado a que también presentan problemas al realizar trámites administrativos, por el hecho de que

la entidad patronal no cumple con su obligación de enterar oportunamente las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Incluso, tienen que acudir a las oficinas del ISSSTE para solicitar una aclaración, lo cual implica gasto y tiempo de traslado, no obstante que sus recibos de pago comprueban que los patrones han efectuado las retenciones respectivas.

Conforme al reporte de adeudos registrados por concepto de cuotas, aportaciones y préstamos relativo a los seguros de salud, invalidez y vida, riesgos de trabajo y servicios sociales y culturales al cierre del mes de enero de 2020 (quincena 02-2020),¹ el total general que tienen Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, asciende a \$6,169,473,503.51.

Dicho reporte refleja la magnitud y cantidad de recursos que son omitidos por parte de las Entidades Federativas al ISSSTE, en detrimento de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado.

La iniciativa tiene por objeto, considerar como una falta administrativa grave la omisión del patrón de omitir, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores.

Argumentos

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado indica que las dependencias y entidades están obligadas a enterar al ISSSTE las cuotas y aportaciones de sus trabajadoras y trabajadores.

Es decir, que todas las dependencias y entidades que regula la referida ley tienen la obligación de cubrir al ISSSTE las cuotas, aportaciones y descuentos que hayan determinado por quincena vencida, mediante los programas informáticos correspondientes, a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, y veinte de cada mes, para la primera quincena del mes en curso, excepto tratándose de las cuotas y aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y al Fondo de la Vivienda.

No obstante que existe tal obligación, las dependencias y entidades, que actúan como patrones, omiten frecuentemente con enterar las cantidades que por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos les corresponde. Incluso, el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece un procedimiento para hacer exigibles esos conceptos. Incluso, el patrón tiene que pagar intereses moratorios a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación, así como la actualización de dichas cuotas, aportaciones y descuentos, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Además, el ISSSTE requerirá a la Tesorería de la Federación, los pagos correspondientes por los adeudos vencidos que tengan las Dependencias y Entidades con cargo a su presupuesto. Por lo que respecta a los adeudos de las Entidades Federativas, de los municipios, o de sus Dependencias o Entidades, se podrá hacer el cargo directamente a las participaciones y transferencias federales de dichas Entidades Federativas.

Como puede advertirse, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sí contiene un mecanismo para hacer cumplir a los patrones, con la obligación de retener y enterar las cuotas, aportaciones y descuentos de sus trabajadores, pero no se cumple, pues como quedó asentado, existe un adeudo considerable por parte de las Entidades Federativas.

Por ello, se pretende reformar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para considerar como una falta administrativa grave esa omisión.

La falta administrativa grave las impone el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de sus salas especializadas y la sanción puede consistir en:

1. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
2. Destitución del empleo, cargo o comisión;
3. Sanción económica, y
4. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Es necesario sancionar a los servidores públicos con esta magnitud, para inhibir esa conducta perversa que afecta a las trabajadoras y trabajadores, que se ha hecho costumbre.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y séptimo del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se adiciona un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparatado B) del Artículo 123 Constitucional; y se adiciona un artículo 64 ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículo Primero. Se reforman los párrafos segundo y séptimo del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

Constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y descuentos serán responsables de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la Dependencia o Entidad para la que laboren, del Instituto, de los Trabajadores o Pensionados, omitan enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

...

...

...

En el caso de los adeudos de las Entidades Federativas, de los municipios, o de sus Dependencias o Entidades, **deberá** hacer el cargo directamente a las participaciones y transferencias federales de dichas Entidades Federativas

...

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparatado B) del Artículo 123 Constitucional

Artículo Segundo. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Aparatado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a VI. ...

...

Los titulares de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno de la Ciudad de México, así como de los órganos y organismos públicos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, están obligados a enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores. La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente decreto.

Notas

1 Publicación de adeudo al cierre del mes de enero de 2020 (quincena 02-2020) de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.

Diputado Irán Santiago Manuel (rúbrica)



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 2 de marzo de 2021	Sesión 9 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.....

4



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Transparencia y Anticorrupción, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena y con número de expediente 6608.

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da cuenta del proceso Legislativo de la iniciativa motivo del presente dictamen, así como del turno y recepción para los fines correspondientes.
- II. En el capítulo de "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de las proposiciones del mérito.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" la comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan a resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de marzo de 2020 el Diputado Federal Irán Santiago Manuel del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Peno, el Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y General de Responsabilidades Administrativas.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

2. Con fecha 18 de marzo de 2020, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-5-2255, y bajo el número de expediente **6608**, la Mesa Directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a Comisiones Unidas de Seguridad Social y Transparencia y Anticorrupción para su estudio y posterior dictamen.

Con base en lo anterior, los integrantes de ambas Comisiones, procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. El diputado Irán Santiago Manuel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, en su iniciativa hace el siguiente:

Planteamiento del Problema.

La iniciativa tiene por objeto, considerar como una falta administrativa grave la omisión del patrón de omitir, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores.

"[...] Los recibos de pago que al efecto expiden las dependencias, entidades, órganos y organismos, tanto de la federación, como de los estados a las



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

trabajadoras y trabajadores, como patrones, además de las percepciones que por ley corresponden pagar, contienen las deducciones por las prestaciones que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), bajo diversas claves y nombres. [...] Esto hace suponer, que los patrones cumplen con su obligación de determinar los importes a enterar y retener de manera quincenal, mensual o bimestral, según corresponda, las aportaciones y cuotas de los trabajadores al ISSSTE. Esto sucede también con la determinación de los descuentos que se hacen a las y los servidores públicos por los adeudos y créditos contraídos con el ISSSTE.”

“[...] Sin embargo, la mayoría de los patrones que tienen la obligación de enterar las cuotas de las aportaciones de seguridad social, no cumplen con ella y lamentablemente el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado solo establece que serán responsables civil, penal o administrativamente, sin indicar la clase de responsabilidad en materia administrativa.”

“[...] Tal omisión provoca que las trabajadoras y trabajadores tengan restricciones para acceder a préstamos o créditos, aunado a que también presentan problemas al realizar trámites administrativos, por el hecho de que la entidad patronal no cumple con su obligación de enterar oportunamente las cuotas y aportaciones de seguridad social. Incluso, tienen que acudir a las oficinas del ISSSTE para solicitar una aclaración, lo cual implica gasto y tiempo de traslado, no obstante que sus recibos de pago comprueban que los patrones han efectuado las retenciones respectivas.”



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

"[...] Conforme al reporte de adeudos registrados por concepto de cuotas, aportaciones y préstamos relativo a los seguros de salud, invalidez y vida, riesgos de trabajo y servicios sociales y culturales al cierre del mes de enero de 2020 (quincena 02-2020),¹ el total general que tienen Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, asciende a \$6,169,473,503.51. Dicho reporte refleja la magnitud y cantidad de recursos que son omitidos por parte de las Entidades Federativas al ISSSTE, en detrimento de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado."

"[...] La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado indica que las dependencias y entidades están obligadas a enterar al ISSSTE las cuotas y aportaciones de sus trabajadoras y trabajadores. Es decir, que todas las dependencias y entidades que regula la referida ley tienen la obligación de cubrir al ISSSTE las cuotas, aportaciones y descuentos que hayan determinado por quincena vencida, mediante los programas informáticos correspondientes, a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, y veinte de cada mes, para la primera quincena del mes en curso, excepto tratándose de las cuotas y aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y al Fondo de la Vivienda."

"[...] No obstante que existe tal obligación, las dependencias y entidades, que actúan como patrones, omiten frecuentemente con enterar las cantidades que por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos les corresponde. Incluso, el artículo 22 de la



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece un procedimiento para hacer exigibles esos conceptos. Incluso, el patrón tiene que pagar intereses moratorios a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación, así como la actualización de dichas cuotas, aportaciones y descuentos, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.”

“[...] Además, el ISSSTE requerirá a la Tesorería de la Federación, los pagos correspondientes por los adeudos vencidos que tengan las Dependencias y Entidades con cargo a su presupuesto. Por lo que respecta a los adeudos de las Entidades Federativas, de los municipios, o de sus Dependencias o Entidades, se podrá hacer el cargo directamente a las participaciones y transferencias federales de dichas Entidades Federativas.”

“[...] Como puede advertirse, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sí contiene un mecanismo para hacer cumplir a los patrones, con la obligación de retener y enterar las cuotas, aportaciones y descuentos de sus trabajadores, pero no se cumple, pues como quedó asentado, existe un adeudo considerable por parte de las Entidades Federativas. Es necesario sancionar a los servidores públicos con esta magnitud, para inhibir esa conducta perversa que afecta a las trabajadoras y trabajadores, que se ha hecho costumbre.”

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 22. Cuando las Dependencias y Entidades sujetas a los regímenes de esta Ley no enteren las Cuotas, Aportaciones y Descuentos dentro del plazo establecido, deberán cubrir a partir de la fecha en que éstas se hicieren exigibles en favor del Instituto o, tratándose del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en favor del Trabajador, intereses moratorios a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a veintiocho días. Asimismo, deberán cubrir la actualización de dichas Cuotas, Aportaciones y Descuentos, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y Descuentos serán responsables en los términos de Ley, de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la Dependencia o Entidad para la que laboren, del Instituto, de los Trabajadores o</p>	<p>Artículo Primero. Se reforman los párrafos segundo y sexto del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 22. ...</p> <p>Constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

<p>Pensionados, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>descuentos serán responsables de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la Dependencia o Entidad para la que laboren, del Instituto, de los Trabajadores o Pensionados, omitan enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional</p>	
<p>Texto Vigente</p>	<p>Texto Propuesto</p>
	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38. ...</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

<p>Artículo 38.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:</p> <p>I.- a VI. ...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>Los titulares de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno de la Ciudad de México, así como de los órganos y organismos públicos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, están obligados a enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores. La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	
<p>Texto Vigente</p>	<p>Texto Propuesto</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Ejecutivo federal, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente decreto.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. CONSIDERACIONES

Es ineludible argumentar que las comisiones unidas de Seguridad Social y Transparencia y Anticorrupción, tienen como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así como algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos de seguridad social consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

Por ello, es que ambas comisiones dictaminadoras coinciden plenamente con la propuesta del legislador, sin embargo; y en virtud de la pandemia de covid-19, a estas comisiones no les fue posible realizar la reunión de manera conjunta, esto es con el objetivo de salvaguardar la salud y el bienestar de los diputados y sus colaboradores. Realizar reuniones conjuntas incrementaría el riesgo de contagios,



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

por todo ello las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Transparencia y Anticorrupción realizar las siguientes precisiones:

PRIMERA. La Comisión de Seguridad Social y Transparencia y Anticorrupción estiman que es apropiado calificar como falta administrativa grave, la omisión de los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y a los servidores públicos de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores.

De conformidad con el nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de sanción, es posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

A decir del proponente, la mayoría de los patrones que tienen la obligación de enterar las cuotas de las aportaciones de seguridad social, no cumplen con ella, y lamentablemente el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado solo establece que serán responsables civil, penal o administrativamente, sin indicar la clase de responsabilidad en materia administrativa. Tal omisión provoca que las trabajadoras y trabajadores tengan restricciones para acceder a préstamos o créditos, aunado a que también presentan problemas al realizar trámites administrativos, por el hecho de que la entidad



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

patronal no cumple con su obligación de enterar oportunamente las cuotas y aportaciones de seguridad social.

SEGUNDA.- Cabe destacar que; conforme al reporte de adeudos registrados por concepto de cuotas, aportaciones y préstamos relativo a los seguros de salud, invalidez y vida, riesgos de trabajo y servicios sociales y culturales al cierre del mes de enero de 2020, el total general que tienen Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, asciende a \$6,169,473,503.51.

Luego entonces, dicho reporte refleja la magnitud y cantidad de recursos que son omitidos por parte de las Entidades Federativas al ISSSTE, en detrimento de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado. Es por todo ello que la iniciativa se considera relevante, en virtud de que todas las dependencias y entidades que regula la referida ley tienen la obligación de cubrir al ISSSTE las cuotas, aportaciones y descuentos que hayan determinado por quincena vencida, mediante los programas informáticos correspondientes, a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, y veinte de cada mes, para la primera quincena del mes en curso, excepto tratándose de las cuotas y aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y al Fondo de la Vivienda.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TERCERA. – Las comisiones de Seguridad Social y Transparencia y Anticorrupción, buscan que la legislación sea efectiva, procurando así, la eficacia de las instituciones a efecto de cumplir con los fines dispuestos de aquellos que ejercen las políticas públicas.

Como se puede observar en la exposición de motivos de la iniciativa; a pesar de que existe la obligación de enterar y transferir las cuotas; las Dependencias y Entidades, que actúan como patrones, omiten frecuentemente las cantidades que por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos les corresponde. Incluso, el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece un procedimiento para hacer exigibles esos conceptos, esto conlleva a que el patrón tenga que pagar intereses moratorios a razón de uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación, así como la actualización de dichas cuotas, aportaciones y descuentos, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Por ello, es necesario sancionar a los servidores públicos con esta magnitud e inhibir esa conducta que afecta a las trabajadoras y trabajadores, pero que también le impide al propio Instituto contar con los recursos necesarios para superar los retos en diversos ámbitos, el problema es muy serio pues impide la capacidad de invertir en equipamiento, insumos y material de curación. Lo más importante es que los adeudos de las Entidades y Dependencias ha generado ineficiencias en la atención de todos y cada uno de los Derechohabientes, a los que puntualmente se le retiran las aportaciones.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se concluye que la iniciativa presentada por el diputado Irán Santiago Manuel con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y sexto del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se adiciona una fracción VII artículo 48 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; y se adiciona un artículo 64 ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es de aprobarse, con modificaciones, por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Transparencia y Anticorrupción, someten a la consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA
DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

La omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores constituye una falta administrativa, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...

...

...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al inciso h) de la fracción VI del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

I. a la V. ...

VI. ...

a). a la h). ...

...

La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. a la X. ...

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 64 Ter. La persona servidora pública que incurra de manera dolosa en la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señala la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente decreto.

Palacio Legislativo, a 27 de octubre de 2020.

02-03-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; y General de Responsabilidades Administrativas.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 451 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 2 de marzo de 2021.

Discusión y votación 2 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; Y GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 2 de marzo de 2021

La presidenta diputada María Sara Rocha Medina: Continuamos con la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; y General de Responsabilidades Administrativas.

Para fundamentar el dictamen tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muy buenas tardes. Con el permiso del pueblo de México. Compañeras diputadas y diputados, quiero agradecer a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia porque emitimos este dictamen en comisiones unidas, pero sobre todo porque quiero comentarles que es una demanda muy sentida, no solamente de la institución, sino también de los derechohabientes que día a día batallan y sufren las peripecias para poder obtener un buen servicio de salud de calidad, y no solamente un servicio de salud, sino todo lo que conlleva a la seguridad social, que desafortunadamente por el incumplimiento y la irresponsabilidad de algunos estados, pues ahorita se encuentra severamente mermada.

Y es por ello, pues, que la Comisión de Seguridad Social votará a favor de este dictamen, el cual tiene por objeto, considerar la omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores como una falta administrativa, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien, la ley vigente incluye un mecanismo para que los patrones cumplan la obligación de retener y entregar las cuotas, aportaciones y descuentos de sus empleados. Sin embargo, persiste el adeudo con el ISSSTE, por lo que nos parece necesario sancionar a los servidores públicos para inhibir esta conducta que afecta duramente a los trabajadores y trabajadoras.

Cabe destacar que los adeudos han ido incrementando de manera significativa desde el 2007 para esta institución. Por ello, se destaca que la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, reporta adeudos registrados al cierre de la quincena 2,

a la quincena, perdón, del mes de febrero del 2021, por 7 mil 45 millones de pesos, lo que agrava la situación financiera del instituto.

Y es que existe un problema muy serio con las entidades federativas, que a pesar de que recaudan las cuotas de los y las trabajadoras, estas no son entregadas en tiempo y forma, es decir, no hay un mecanismo que los obligue y menos que los sancione para enterar al instituto el pago de las cuotas de los derechohabientes. Nosotros decimos que son cobros de buena fe.

Por eso, consideramos necesario e indispensable dotar al ISSSTE de las herramientas necesarias para que pueda cobrar estas cuotas, porque finalmente es dinero de los trabajadores y de las trabajadoras de nuestro país, que cada quincena o cada mes están reteniéndoles esta cotización, este servicio y que al final pues no son entregadas a la Institución para que finalmente, pues puedan recibir un buen servicio de calidad.

Nosotros sabemos que resolver el problema en las finanzas públicas del instituto no se resuelve con el incremento de las cuotas y las aportaciones de los trabajadores. Lo que se requiere es el cumplimiento cabal de las entidades federativas y municipios para realizar el pago de las mismas. Son las entidades federativas quienes deben asumir el gran reto de planear el gasto, sin afectar a las instituciones que brindan diversos servicios a la población, sobre todo cuando son servicios de salud.

Solo para dar un ejemplo. Los pasivos que el instituto sigue cubriendo, como el pago a proveedores, son de alrededor de 12 mil millones de pesos. A esto debe sumarse el pago de laudos por demandas pensionarias y laborales, que ascienden a 3 mil millones de pesos, y desde luego hay pagos como los que se le realizan a Superisste, Turisste y Servicios Culturales y Deportivos.

Por todo ello, la Comisión de Seguridad Social votará a favor de este dictamen. Y solicitamos que también ustedes lo hagan, pues el compromiso de nuestro trabajo como legisladoras y legisladores, entre otras cosas, es garantizar el buen servicio y el buen funcionamiento de este instituto. Por último, solicito a la Mesa que la presente intervención sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuanto. Y muchas gracias.

La presidenta diputada María Sara Rocha Medina: Gracias, diputada. Para fijar su postura, tiene la palabra el diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Irán Santiago Manuel: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María Sara Rocha Medina: Adelante, diputado.

El diputado Irán Santiago Manuel: Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del dictamen que está en discusión, el cual pretende modificar diversas disposiciones de las leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que sea considerada como una falta administrativa grave la omisión del patrón de enterar ante el ISSSTE las cuotas, aportaciones sociales o descuentos que se realizan al salario de los trabajadores.

En el caminar por las comunidades de Oaxaca y escuchar a nuestros pueblos, principalmente a los trabajadores con quienes nos reunimos, surgió esta iniciativa.

Los compañeros se quejaban de que les descontaban y que cuando iban a ejercer sus derechos, según el sistema del ISSSTE, ellos seguían de morosos. Entonces, investigamos y nos dimos cuenta de que no era un problema solamente de unos cuantos, que tampoco era solamente de los compañeros maestros y enfermeras, sino en general de los trabajadores al servicio del Estado.

Nosotros catalogamos esto como un robo a los trabajadores. Esto nos da a entender y comprobar, más bien, que estamos del lado correcto de la historia, porque la cuarta transformación que encabeza el presidente Andrés Manuel es aliada de las trabajadoras y los trabajadores.

Por ello, el 18 de marzo del año pasado presentamos esta iniciativa que está a discusión. Por eso celebramos que realmente se esté aprobando a favor en las dimensiones que nosotros lo propusimos.

Las dependencias o entidades que actúan como patrones omiten frecuentemente enterar las cantidades que por conceptos de cuotas, aportaciones y descuentos les corresponde.

Actualmente, el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece un procedimiento para hacer exigible estos conceptos. Incluso el patrón tiene que pagar intereses moratorios, sin embargo, no ha sido suficiente porque se han hecho de la vista gorda en todas estas décadas del neoliberalismo.

Para que se tenga una idea de la magnitud del problema, el ISSSTE publica el reporte de adeudos registrados por concepto de cuotas, aportaciones y prestaciones relativos a los seguros de salud, invalidez y vida, riesgos de trabajo y servicios sociales y culturales, así como reporte de adeudos registrados por conceptos de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que al cierre del mes de diciembre de 2020 existe un adeudo de poco más de 64 mil millones de pesos.

Por ello, la recaudación, perdón, por ello la recuperación de estos recursos sería fundamental para que pueda sanear las finanzas e invierta en el mejoramiento de la infraestructura, mantenimiento y atención hospitalaria, más en esta época de covid-19, y evitar que en el futuro se sigan acumulando más de estas deudas.

A los compañeros trabajadores hoy les decimos que ahora entendemos por qué muchos de nuestros familiares y compañeros se encuentran en los pasillos en camillas, en sillas de ruedas, incluso en cartoneros recibiendo el servicio en urgencias, porque estos gobiernos nefastos que han estado supuestamente al servicio del pueblo, se han quedado con estos recursos.

Que las entidades federativas reconozcan sus adeudos, este es un tema de justicia laboral. Exigimos una atención digna para los trabajadores al servicio del Estado y en general para los trabajadores del país. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchísimas gracias, compañero diputado. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas.

Está a discusión en lo general. No habiendo ni oradoras ni oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se pregunta si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general.

Tiene la palabra para rectificación de hechos, la diputada Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario de Morena. Desde su curul y por un minuto, diputada. Por favor, sonido a la curul de la diputada Sánchez Castro.

La diputada Anita Sánchez Castro (desde la curul): Gracias, presidenta. Efectivamente, estamos a favor de la iniciativa que presenta la compañera diputada Mary Carmen Bernal, del Grupo Parlamentario del PT, debido a que se dan situaciones realmente irregulares dentro de la administración pública de los servicios, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en este caso como las cuotas que no hay transparencia, precisamente de estos descuentos que se les hacen a los trabajadores.

Asimismo, también, considero importante y que se incluya precisamente, que debe de haber sanciones dentro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, también, aprovecho este mismo espacio para comentar que no solamente también afecta sus derechos laborales de todos estos trabajadores, ejemplo tenemos la jurisprudencia 1/96 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual, modificar a estos trabajadores o modificar más bien esta jurisprudencia, la 1/96, para pasar a estos trabajadores de organismos públicos descentralizados a un apartado B, implica también una inconstitucionalidad...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Anita Sánchez Castro (desde la curul): Por último, afecta lo que es a estos trabajadores al servicio del Estado. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Sánchez Castro.

En términos del artículo 13, numeral 1, inciso e), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se informa que se han reservado en el proyecto de decreto para su discusión en lo particular lo siguiente: el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del proyecto de decreto que comprende la adición de un tercer párrafo; el artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentario del apartado B del artículo 123 constitucional, que comprende la adición de un párrafo tercero al inciso h) de la fracción IV y del artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que comprende la adición al mismo.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito a la Secretaría, ordene el cierre del sistema electrónico de votación para recoger los votos de viva voz de las y los diputados que no pudieron hacerlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital, a hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada María del Refugio Alvarado Romo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada María del Refugio Alvarado Romo (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado Rafael Alejandro Serna Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputada Sara Rizzo García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Sara Rizzo García (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Diputada Claudia Patricia Torres López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Claudia Patricia Torres López (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Diputado José Eduardo Esquer Escobar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado José Eduardo Esquer Escobar (desde la curul): Presidenta, a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Perdón, diputado? Gracias, diputado. Diputado Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Juan Martín García Márquez (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Diputado Eugenio Bueno Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Eugenio Bueno Lozano (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Diputado Juan Gómez Ventura, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Manuel Gómez Ventura (vía telemática): Es Manuel Gómez Ventura. A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. La diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): A favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. La diputada Edith Marisol Mercado Torres, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom. Diputada Mercado Torres. ¿Es tan amable, diputada, de activar su micrófono?

Pido a la Secretaría, instruya el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Cíerrese la plataforma digital. Diputada presidenta, se emitieron 451 votos en pro, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular en lo no reservado, por 451 votos. Pasamos a la discusión en lo particular.

Iniciamos con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar en nombre propio y del diputado Gerardo Fernández Noroña, reserva al artículo 22. Es artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La diputada Margarita García García: Muchas gracias, diputada Sauri. Con la venia del pueblo de México. Diputadas y diputados, acudo a esta tribuna, ya que es mi obligación cumplir con la responsabilidad de legislar a favor de las mexicanas y mexicanos, por lo que en este dictamen de consenso no puedo dejar de señalar que, aunque la reforma es un avance para lograr la verdadera justicia social, lo cierto es que aún falta mucho por hacer.

El día de hoy presento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, respecto a este dictamen de la Comisión de Seguridad Social, sobre las reformas a la Ley Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y General de Responsabilidades Administrativas, es para que se realice el descuento directo al presupuesto que reciben los estados, de las cuotas que aportan los trabajadores que cotizan al ISSSTE, ya que no llegan a las arcas y se utilizan para todo, menos para la salud de los derechohabientes.

Pueblo de México, escuchen bien, cuánto deben algunos estados de las cuotas de los trabajadores y que no lleguen a las arcas. Guerrero debe 10 mil millones de pesos, Veracruz 12 mil millones de pesos, Oaxaca debe 4 mil 800 millones de pesos en cuotas para entregar al ISSSTE.

Sin embargo, quiero reconocer que en Oaxaca han llegado a un acuerdo, aunque no es el correcto y no debiera ser, van a entregar el Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño al ISSSTE en pago de los 4 mil 800 millones de pesos.

Nos preguntamos, ¿y dónde quedaron las cuotas anteriores? ¿Por qué se sigue solapando a los gobiernos anteriores y a este gobierno, si es que no se han aplicado estas cuotas? Ahí es donde me pregunto y nos debemos de preguntar, ¿dónde han quedado esas voces críticas que dicen defender al pueblo de México, que dicen son los honestos? Ahí nos queda claro que es pura hipocresía y pura falsedad de solapar a los gobiernos anteriores, corruptos y neoliberales.

También me pregunto, ¿dónde están los sindicatos, que no han cuidado los derechos de los trabajadores y que hoy la gente que pide y clama seguridad social, por esta terrible pandemia? La vemos tirada en los pasillos, la vemos que no es bien atendida.

Por eso, en el Partido del Trabajo pedimos que se acabe con estas viejas prácticas y que no debemos seguir permitiendo actos de corrupción, que no les interesen la salud de los derechohabientes del ISSSTE.

Tenemos conocimiento de que se recibió en esta administración del ISSSTE una deuda de 20 mil millones de pesos con proveedores de amigos y compadres de los gobiernos anteriores. Afectando al ISSSTE se dedicaron a subrogar todos los servicios. Sabemos claramente que pacientes que no se les podía atender en el ISSSTE se los llevaban a clínicas particulares. Que todo el equipo que se contrataba se compraba en proveedores de amigos y compadres. Esto tiene que acabarse, tenemos que fortalecer al ISSSTE para que esa institución sea una institución digna, donde los trabajadores, que además aportan su cuota para que se les atienda, con atención de primera calidad, realmente sean atendidos y que esas cuotas no sean desviadas para donde se han desviado.

El ISSSTE se alimenta de cuotas y aportaciones de trabajadores del Estado y, al no transferir el dinero, pues se afecta al ISSSTE, se afectan los servicios. El monto que asciende la deuda con el Instituto es de 65 mil millones de pesos, que eso sirve para tres rubros dentro de él, el ISSSTE, servicios de salud, Fovissste, cuotas individuales de Afores, y que hoy los trabajadores no ven reflejada esa cuota en los diferentes rubros.

Le quiero pedir al representante del ISSSTE, hay denuncias públicas, como sucedió en el nuevo hospital del ISSSTE de Delicias, Chihuahua, en donde se detectó un fraude de 180 millones de pesos que ya investiga la Auditoría Superior de la Federación. O como la desaparición de 100 mil medicamentos en cuatro hospitales del ISSSTE: Centro Médico Nacional 20 de Noviembre; el Hospital Regional Adolfo López Mateos; el Hospital Regional 1o. de Octubre y el Hospital Regional León.

Por lo cual solicito a mi paisano, el director general del ISSSTE, el maestro Luis Antonio Ramírez Pineda, que investigue y no sea cómplice de las denuncias de corrupción dentro de esta institución.

En el Partido del Trabajo no tendremos tolerancia con quien traicione la confianza del presidente. Le exigimos que ponga en alto el nombre de los oaxaqueños y las oaxaqueñas, en donde el Benemérito de las Américas, Benito Juárez, quien es estandarte del actual gobierno. Estas razones son las que me obligan a alzar la voz y pedir su apoyo...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera, diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Margarita García García: Ya termino, diputada presidenta. Pedir su apoyo para que se busque el mecanismo que logre equilibrar el castigo a los patrones que no enteren las cuotas sociales, así como la administración pública, sea ejemplo de un patrón responsable y solidario para con sus trabajadores, que los días se están trabajando para el bienestar de la sociedad.

Amigo López-Gatell, quiero aprovechar...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera, diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Margarita García García:...una solidaridad, el pueblo te necesita. Todo el poder al pueblo...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada...

La diputada Margarita García García: El PT está de tu lado. Es cuanto, diputada Sauri.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, compañera diputada García García. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Margarita García García.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: No se admite a discusión la reserva presentada por la diputada García García. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Alejandro Ponce Cobos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reserva al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; al artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y al artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El diputado Alejandro Ponce Cobos: Diputada presidenta, presento mi reserva a las tres leyes en un solo momento. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores, la mayoría de los patrones que tienen la obligación de enterar las cuotas de las aportaciones de seguridad social no cumplen con ella, lo mismo sucede con las y los trabajadores del Estado, y lamentablemente el artículo 22 de la Ley del Instituto y Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado únicamente establece que serán responsables quienes omitan el entero de las cuotas, sin indicar la clase de responsabilidad administrativa que se actualiza.

El dictamen que hoy sometemos a votación definitivamente resuelve esta problemática y abona a que se dejen de omitir ante el ISSSTE las aportaciones y cuotas de seguridad social. Además, no solo lograremos sancionar a todo servidor público que incurra en esa nueva falta administrativa grave, sino también beneficiaremos a las y los trabajadores del Estado, dado que la omisión mencionada provoca que estos tengan restricciones para acceder a préstamos o créditos, aunado a que también presentan problemas al realizar trámites administrativos.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena apoya la propuesta de calificar como falta administrativa grave la omisión de los titulares de las dependencias y entidades, sus oficiales mayores o equivalentes y los servidores públicos de enterar ante el ISSSTE las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores.

No obstante, lo anterior, se considera necesario realizar las siguientes adecuaciones. Primero, tanto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Hay que especificar que la omisión del entero de las cuotas constituye una falta administrativa grave, pues esa es la esencia de la reforma.

Y segundo. Mejorar la redacción de la nueva falta administrativa grave, para quedar como sigue: Es falta administrativa grave la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Ponce Cobos. Entiendo que usted ha presentado en este momento las reservas a los tres ordenamientos. ¿Es correcto, diputado Ponce Cobos?

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Sí, presentó las tres.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias. En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Alejandro Ponce Cobos, sobre el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se admite a discusión.

En virtud de que no se encuentra oradora u orador inscrito para su discusión, consulte la Secretaría, en votación económica, si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se pregunta si se encuentra suficientemente discutida la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutida.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se pregunta si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se acepta la propuesta de modificación al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se reserva para su votación nominal, con la modificación aceptada por la asamblea.

Ahora iremos a la propuesta de modificación al artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se admite a discusión.

En virtud de que no se encuentra orador ni oradora registrada para su discusión, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se pregunta si se encuentra suficientemente discutida la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutida.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se pregunta si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se acepta la propuesta de modificación al artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional. Se reserva para su votación nominal, con la modificación aceptada por la asamblea.

Procedemos a la votación de la reserva presentada en relación al artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se admite a discusión.

En virtud de que no ha habido registro de oradora u orador para su discusión, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se pregunta si se encuentra suficientemente discutida la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutida.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se pregunta si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se acepta la propuesta de modificación al artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se reserva para su votación nominal con la modificación aceptada por la asamblea.

Agotada la lista de oradoras y oradores, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos no reservados, en términos del dictamen, y de las modificaciones aceptadas por la asamblea.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos no reservados, en términos del dictamen, y de las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito a la Secretaría, ordene el cierre del sistema electrónico de votación para que esta Presidencia proceda a recoger de viva voz el sentido del voto de las y los diputados que no alcanzaron a registrarlo.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Cíérrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, a hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada María del Refugio Alvarado Romo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada María del Refugio Alvarado Romo (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias diputada. Diputada Sara Rizzo García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Sara Rizzo García (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias diputada. La diputada Claudia Patricia Torres López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Claudia Patricia Torres López (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias diputada. El diputado José Eduardo Esquer Escobar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Repita, por favor, diputado.

El diputado José Eduardo Esquer Escobar (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado. El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. El diputado Eugenio Bueno Lozano, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Eugenio Bueno Lozano (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. El diputado Juan Gómez Ventura, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Manuel Gómez Ventura (desde la curul): Sonido. Okey. Manuel Gómez, diputada. Manuel Gómez Ventura, a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Efectivamente, Manuel Gómez Ventura, diputado. Muchas gracias. La diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): A favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. La diputada Edith Marisol Mercado Torres, del Grupo Parlamentario de Morena. El diputado Miguel Ángel González Márquez. Diputado González Márquez, es tan amable de activar su micrófono.

El diputado Miguel Ángel Márquez González (vía telemática): Sí, diputada, ya lo hice. Soy Miguel Ángel Márquez González, de Jalisco. A favor, por favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado. Solicito a la Secretaría instruya el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta se emitieron 450 votos en pro, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobados, por 450 votos, los artículos reservados en términos del dictamen y las modificaciones aceptadas por la asamblea.

Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; y General de Responsabilidades Administrativas. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-8-5221
Exp. No. 6608/5a.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con número CD-LXIV-III-2P-320, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2021.



Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria

000905

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 MZO 3 PM 5 02

RECIBIDO



M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

La omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...

...

...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al inciso h) de la fracción VI del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

I.- a V.- ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI.- ...

a) a h) ...

...

La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII.- a X.- ...

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 2 de marzo de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA
PRESIDENTA

Ciudad de México a 5 de octubre de 2021
CSS/ST/012/21

Sen. Olga Sánchez Cordero
Presidenta de la Mesa Directiva
Presente

Por este conducto, y por instrucciones de la **Senadora Gricelda Valencia de la Mora** **Presidenta de esta Comisión**, se turna:

- Dictamen a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dicho Dictamen fue aprobado en Reunión Ordinaria de esta Comisión, de fecha 26 de marzo del año en curso, y por la Comisión de Estudios Legislativos, en fecha 28 de septiembre de 2021, por lo que se solicita respetuosamente **se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Senado, y se publique en la gaceta parlamentaria correspondiente**, a efecto de que se ponga a la consideración del Pleno de esta Soberanía, con el objeto de que concluya su proceso.

Para los efectos reglamentarios conducentes, se adjunta en versión electrónica el **Dictámen de referencia**, y **se anexan originales de las rúbricas** de las Senadoras y Senadores que aprobaron dicho dictamen, así como **las listas de asistencia** respectivas.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi mayor consideración.

Atentamente

Mtro. Enrique Pedraza
Secretario Técnico

c.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios

Av. Reforma No. 135, Col. Tabacalera, alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06630
Torre de Comisiones piso 9, oficina 4, tel. 53453000, ext. 3361 y 5308,
E-mail: comsegsocial@senado.gob.mx

RECIBIDO

2021 OCT 5 PM 7 47

SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SECRETARÍA GENERAL DE

005990

2021 OCT 5 PM 6 03
Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

II CAMARA DE SENADORES

002117



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las y los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que precisan las facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Trámite legislativo**", se da cuenta del trámite otorgado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Antecedentes, contenido e impacto presupuestal de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VI. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se abocaron al análisis, estudio y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

II. Trámite Legislativo.

1.- En fecha **02 de marzo de 2021**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con número CD-LXIV-III-2P-320, aprobado en esa misma fecha, por dicha Cámara.

2.- En fecha **10 de marzo de 2021**, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos.

III. Antecedentes y contenido.

Antecedentes.- Para dar mayor claridad al contenido y objeto de la Minuta que se dictamina, estas Comisiones precisan que la Cámara de Diputados emitió y aprobó en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo del año en curso con 450 votos a favor, el dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentada por el Diputado Federal Irán Santiago Manuel, ante el pleno de la colegisladora en fecha 18 de marzo de 2020.

Contenido.- En consecuencia, con la Minuta que se dictamina se propone adicionar un párrafo tercero al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; un párrafo tercero al inciso h) de la fracción VI del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; y un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dichas adiciones tienen como objeto general establecer como falta administrativa grave la omisión de enterar ante el ISSSTE las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores por parte de los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizarlas.

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran que las modificaciones propuestas en la Minuta que se dictamina en sentido positivo son viables y acertadas con base en los razonamientos siguientes:

La omisión por parte de las entidades y dependencias de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores, genera un severo perjuicio para las trabajadoras y trabajadores en virtud de que presentan restricciones para acceder a préstamos o créditos, aunado a que también presentan problemas y obstáculos en la realización de trámites administrativos.

Conforme al Reporte de adeudos registrados por el ISSSTE Asegurador, que elabora la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación de dicho Instituto, al cierre del mes de enero de 2021, el total general que tienen Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Veracruz, Yucatán y Zacatecas, asciende a **\$ 7,045,482,890.64 pesos m/n**. Dicho reporte en estos casos, refleja la magnitud y cantidad de recursos que son omitidos por parte de las Entidades Federativas al ISSSTE, en detrimento de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras retoman y coinciden en la valoración que la colegisladora realiza al señalar que de conformidad con el nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de sanción, es posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para propiciar que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad.

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones de entero debe sancionarse de manera equiparada a un acto de corrupción, esto es, como una falta grave.

Se tiene en cuenta que el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dispone que cuando las Dependencias y Entidades no enteren las Cuotas, Aportaciones y Descuentos dentro del plazo establecido, deberán cubrirlas con intereses moratorios a partir de la fecha en que éstas se hicieren exigibles en favor del Instituto o, tratándose del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en favor del Trabajador, y que:

*Los titulares de las Dependencias y Entidades, sus oficiales mayores o equivalentes, y los servidores públicos encargados de realizar las retenciones y Descuentos **serán responsables en los términos de Ley**, de los actos y omisiones que resulten en perjuicio de la Dependencia o Entidad para la que laboren, del Instituto, de los Trabajadores o Pensionados, **independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran.***

Por otra parte, el artículo 191 del mismo ordenamiento dispone que son obligaciones de las Dependencias y Entidades:

I. y II. ...

....



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos de las Dependencias o Entidades responsables de enterar las Aportaciones y Descuentos, en caso de incumplimiento, serán sancionados en los términos de lo dispuesto en el Título Sexto de la presente Ley.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 252. Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, que dejen de cumplir con alguna de las obligaciones que les impone esta Ley, serán responsables en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 253. El Instituto tomará las medidas pertinentes en contra de quienes indebidamente aprovechen o hagan uso de los derechos o beneficios establecidos por esta Ley, y ejercerá ante las autoridades competentes las acciones que correspondan, presentando las denuncias o querellas, y realizará todos los actos y gestiones que legalmente procedan, así como contra quien cause daños o perjuicios a su patrimonio o trate de realizar cualquiera de los actos anteriormente enunciados.

Artículo 254. ...

En vista de la magnitud de los adeudos registrados por el ISSSTE, resulta evidente que las previsiones incluidas en los artículos 22, 191, 252 y 253 han sido insuficientes para inhibir la conducta de no enterar cuotas, situación que obra en perjuicio de entidades, dependencias y personas trabajadoras.

Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras reiteran la consideración de la colegisladora en el sentido de que es necesario aplicar sanciones conforme a Ley General de Responsabilidades Administrativas a efecto de prevenir y sancionar esa conducta que no sólo afecta a las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado, sino que también le impide al propio Instituto contar con los recursos necesarios para brindar los servicios y prestaciones, además de impactar negativamente su capacidad de inversión y compra de equipamiento e insumos médicos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERA. Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras concluyen que el proyecto de decreto contenido en la Minuta, no sólo es viable y oportuno, sino necesario.

Para mayor claridad en el contenido final del mismo, se incluye el cuadro comparativo siguiente:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
ARTÍCULO 22 TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 22 TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 22. ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 22. ...</p> <p>...</p> <p>La omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	
ARTÍCULO 43 TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 43 TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 43. ...</p> <p>I.- a V.- ...</p>	<p>Artículo 43. ...</p> <p>I.- a V.- ...</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>VI.- ...</p> <p>a) a h) ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VII.- a X.- ...</p>	<p>VI.- ...</p> <p>a) a h) ...</p> <p>...</p> <p>La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>VII.- a X.- ...</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 64 TER TEXTO DICTAMEN
Sin correlativo.	Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CUARTA. En consecuencia, y por las razones expuestas estas Comisiones dictaminadoras proponen la aprobación del proyecto de decreto de mérito, por considerar viables, oportunas y necesarias las adiciones que se le realizan a los artículos 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como la adición de un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido de los artículos transitorios que propone la Minuta de mérito, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

VI. Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Senado de la República, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

La omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

descuentos que se realicen al salario de los trabajadores constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...
...
...
...
...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al inciso h) de la fracción VI del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

I.- a V.- ...

VI.- ...

a) a h) ...

...

La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII.- a X.- ...

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Salón de Sesiones del Senado de la República.- Ciudad de México a los siete días de octubre de 2021.

14-10-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 12 de octubre de 2021.

Discusión y votación 14 de octubre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 14 de Octubre de 2021**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de entero de descuentos realizados a los trabajadores.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 2 de marzo de 2021 y se le dio primera lectura el pasado 12 de octubre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se emita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Se concede, por lo tanto, el uso de la palabra a la Senadora Gricelda Valencia de la Mora, a nombre de la Comisión de Seguridad Social, por cinco minutos.

La Senadora Gricelda Valencia de la Mora: Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea:

Para dar mayor claridad al contenido y objeto del dictamen de estas Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, que se someten a su consideración, quiero informar a esta Asamblea que la Cámara de Diputados, en fecha del 2 de marzo del año en curso, aprobó este conjunto de modificaciones legales con 450 votos a favor.

En particular, con el dictamen se adiciona un párrafo tercero al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; un párrafo tercero al inciso h), fracción VI del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dichas adiciones tienen como objeto generar, establecer como falta administrativa grave la omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado, ISSSTE, las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores por parte de los titulares de las dependencias y entidades, sus oficiales mayores o equivalentes y los servidores públicos encargados de realizarlas.

Esta omisión, por parte de las entidades y dependencia de enterar ante el ISSSTE dichos conceptos, genera un severo perjuicio para las trabajadoras y los trabajadores, en virtud de que presentan restricciones para acceder a préstamos o créditos aunado a que también presentan problemas y obstáculos en la realización de trámites administrativos.

Cabe señalar que conforme al reporte de adeudo registrado por el ISSSTE-Asegurador, que elabora la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación de dicho instituto, al cierre del mes de enero del 2021, el total general que presentan las entidades federativas asciende a la cantidad de 7 mil 45 millones 482 mil 890 pesos.

Dicho reporte, en estos casos, refleja la magnitud y cantidad de recursos que son omitidos por parte de las entidades federativas al ISSSTE, en detrimento de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado.

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones de entero, debe sancionarse como falta grave, por lo anterior, con el dictamen se establece de manera concreta en la ley que la omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores, constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Compañeras Senadoras y Senadores, existe la necesidad de aplicar sanciones conforme al marco legal vigente en la materia, a efecto de prevenir y sancionar esta conducta de omisión que no solo afecta a las personas trabajadoras al servicio del Estado, sino que también le impide al propio instituto contar con los recursos necesarios para brindar los servicios y prestaciones a su cargo.

Además de que impacta negativamente a su capacidad de inversión y compra de equipamiento e insumos médicos, hoy tan indispensable para seguir atendiendo la pandemia de la COVID 19 y otros padecimientos que presenta la población derechohabiente.

Por ello, pido su respaldo a este dictamen que vendrá a fortalecer la capacidad financiera de la institución más noble y básica para la protección social de la clase trabajadora al servicio del Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Gracias, Senadora Valencia de la Mora.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Nestora Salgado García, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

La Senadora Nestora Salgado García: Con su venia, señor Presidente.

Vengo a esta tribuna para presentar el dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, presidida por la Senadora Gricelda Valencia de la Mora; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La minuta propone establecer como faltas administrativas graves la omisión de enterar ante el ISSSTE las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al servicio de los trabajadores por parte de

los titulares de las dependencias y entidades, sus oficiales mayores o equivalentes y los servidores públicos encargados de realizarlas.

La omisión por parte de las entidades y dependencias de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores genera un severo perjuicio para las trabajadoras y trabajadores, en virtud de que presentan restricciones para acceder a préstamos o créditos, aunado a que también presentan problemas y obstáculos en la realización de trámites administrativos.

Conforme al reporte de adeudos registrados por el ISSSTE-Asegurador, que elabora la dirección normativa de inversiones y recaudación de dicho instituto, al cierre del mes de enero de 2021 el total general que tienen las entidades federativas y la Ciudad de México asciende a poco más de 7 mil 45 millones de pesos. Dicho reporte refleja la magnitud y cantidad de recursos que son omitidos por parte de las entidades federativas al ISSSTE, en detrimento de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado.

En virtud del ejercicio del nuevo modelo institucional, orientado a mejorar los procedimientos de sanción, es posible inhibir y sancionar los actos de corrupción conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas, para propiciar que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad.

El incumplimiento de las obligaciones en este sentido debe sancionarse de manera equiparada a un acto de corrupción, esto es, como una falta grave. Aunado a la magnitud de los adeudos registrados por el ISSSTE, resulta evidente que las previsiones para sancionar las faltas administrativas, incluidas en los artículos 22, 191, 252 y 253, han sido insuficientes para inhibir la conducta de no enterar cuotas, situación que obra en perjuicio de entidades, dependencias y personas trabajadoras.

Por lo anterior, las comisiones dictaminadoras, y a quienes aprovecho para agradecer su voluntad política y compromiso para encontrar consensos, consideramos que es necesario aplicar sanciones conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de prevenir y sancionar esa conducta que no solo afecta a las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado, sino que también le impide al propio instituto contar con los recursos necesarios para brindar los servicios y prestaciones, además de impactar negativamente a su capacidad de inversión y compra de equipamiento e insumos médicos.

En este tenor, la minuta aprobada en la Cámara de Diputados no solo resulta viable y oportuna, sino necesaria.

Por esto, los invito a dar su respaldo a esta importante minuta, reiterando que la operatividad del ISSSTE y el correcto funcionamiento y goce de las prestaciones de miles de mexicanos trabajadores depende en gran medida de que los organismos y entidades cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones al reporte de cuotas y aportaciones de los trabajadores.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Comenzamos la discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, de la fracción parlamentaria del PRI, hasta por cinco minutos.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Muchas gracias, señor Presidente. Paisano, con su permiso. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores.

Miren, estamos a favor del dictamen, pero no resuelve el problema.

No lo resuelve ni lo va a resolver, ya sea que coticen en el IMSS o coticen en el ISSSTE, las instituciones retienen las aportaciones obrero-patronales y no las entregan porque las finanzas de los órganos educativos de los municipios están colapsadas, mientras no tengamos un diálogo sobre la Ley de Coordinación Fiscal este problema va a ser recurrente; no son solo los 7 mil millones de pesos que se le deben al ISSSTE, producto de las retenciones no enteradas, el IMSS está exactamente en el mismo problema y no se va a poder hacer nada porque la falta de liquidez en los municipios obliga literalmente a los alcaldes a utilizar como fondo revolvente las aportaciones que retienen y esto genera tres quebrantos:

Uno. Sí al trabajador, pero no como lo dice el dictamen que le afecta para que luego pueda pedir un préstamo, no, la retención se tiene que hacer porque se tiene qué hacer, el problema está en que no se entera a la institución debida.

¿Dónde es donde se está afectando al trabajador? En las semanas cotizadas, cuando le retienes, pero no le enteran a la institución, al momento de que el trabajador quiere ir a pedir ya su jubilación le dicen: "no, señor, a usted aquí le faltan determinadas semanas cotizadas porque aquí no han sido enteradas".

Entonces, ahí es donde en el dictamen no lo está refiriendo bien, pero ahí es donde se afecta al trabajador. ¿En dónde se afecta a las instituciones? Sí, efectivamente, en todo lo que se está dejando de enterar para que las instituciones estén fortalecidas, pero no solo se afecta a la institución que es la que tiene que recibir la cuota obrero-patronal, sino también a la institución de donde deriva el no pago.

Ejemplo. A una universidad se le está creando un colapso financiero al momento de que al no enterar esas cuotas obrero-patronales al ISSSTE, se le crea inmediatamente un crédito fiscal, inmediatamente se le puede crear un crédito fiscal a la universidad o al órgano que no haya hecho estos enteros, son tres problemas: para el que retiene y no paga, al que no le pagaron y al que le retuvieron y no le contabilizaron.

El problema ya está hecho, ¿eh? Ahorita estaban dando el monto de lo que se debe al ISSSTE, 7 mil millones de pesos. Bueno, pues para el IMSS es más.

¿De dónde va a salir ese dinero, de dónde se va a pagar? Porque estas modificaciones que estamos hablando de la Ley de Responsabilidades es para los presentes y futuros; sí, a ellos, a los que no están pagando ahorita se les va a crear, se les va a fincar una responsabilidad y se va a considerar como falta grave y como un delito de corrupción.

Necesitamos crear un fondo de rescate para lo pasado, para lo que ya se adeuda tanto del IMSS como del ISSSTE, si no de dónde. Y ahí vuelvo al fondo del problema.

Ley de Coordinación Fiscal, mientras no hablemos de equilibrios para los municipios, para los organismos autónomos, para los órganos descentralizados y desconcentrados, para las propias entidades federativas, mientras no se tenga el recurso, mientras siga esta manera distributiva en donde la Federación se queda con 80 centavos de cada peso; los estados 15 centavos; y los municipios 5 centavos, olvidense, así jamás se va a poder, porque además casi todos los convenios son de contra aportación peso a peso, pues si no somos iguales, dónde queda entonces la equidad y justicia distributiva.

Entrémosles a los temas que de verdad pueden resolver las problemáticas del país. Esto es un curita que quiere prevenir que a futuro sigan sucediendo estos problemas. Quién sabe, lo dudo bastante, yo siendo la financiera de cualquier institución, la contadora, la administrativa, al momento de verme obligada a pagar la nómina y la luz, y utilizar las retenciones para dárselas al ISSSTE o para el problemón que tengo en la casa, las van a seguir utilizando para el problemón que tienen en la casa, eh.

Entonces, vámonos de una vez al fondo de los problemas, porque, si no, nos vamos a pasar con parchecitos, mientras las problemáticas nos siguen estallando en las manos. Así que vamos poniéndole atención a los asuntos laborales, para que no suceda lo que sucedió ayer en Dos Bocas, compañeros.

Ayer se emularon los Juegos del Calamar en la refinería de Dos Bocas y tiene que ver prácticamente con lo mismo, tiene que ver con no ponerle atención a los problemas de raíz y de fondo.

Ahí mi participación. Vamos a aprobarla, a favor, pero les digo: No resuelve; entrémosles a los temas de fondo.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Al no haber más oradoras ni oradores registrados, se abre el registro para reservar artículos o presentar adiciones.

Al no haber reserva de artículos, realizaremos la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador en emitir su voto. El sistema sigue abierto.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 87 votos a favor, cero en contra y 3 abstenciones.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Por lo tanto, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

La omisión de enterar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos que se realicen al salario de los trabajadores constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...

...

...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al inciso h) de la fracción VI del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

I.- a V.- ...

VI.- ...

a) a h) ...

...

La omisión a esta obligación constituye una falta administrativa grave, la cual será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII.- a X.- ...

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila, Presidenta.- Dip. Luis Enrique Martínez Ventura, Secretario.- Sen. María Celeste Sánchez Sugía, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández.- Rúbrica.**